

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 12 de NOVIEMBRE del 2020

VISTOS: El Informe Técnico N° 030-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 2213-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° 0353-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;



Que, mediante el Informe N° 029-2020-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de octubre de 2020, la especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) la empresa COVIDIEN PERÚ S.A., posee derechos exclusivos respecto de los bienes requeridos por el área usuaria; ii) Que, el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 173,218.00 (Ciento Setenta y Tres Mil y Doscientos Dieciocho con 00/100 soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la justificación de la necesidad de los bienes materia de adquisición, la emite la Directora Ejecutiva del Departamento de Farmacia, señalándose que entre los aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros, se tiene lo siguiente: *“La pinza bipolar tipo ligasure es un dispositivo diseñado para utilizarse con los generadores electroquirúrgicos de covidien, capaces de sellar vasos como por ejemplo forceTriad, sella vasos de hasta 7mm aplicando energía electroquirúrgica de radiofrecuencia (RF) a estructuras vasculares o haces de tejido interpuestos entre las mandíbulas del instrumento. Asimismo, el cirujano maneja una cuchilla del instrumento para dividir el tejido, este sistema de corte es independiente del sellado, lo que permite la libertad de decisión acerca de esta característica. El dispositivo posee un conector de tecnología inteligente (Smart connector), el cual garantiza la originalidad e integridad del producto. Además, tiene un mango ergonómico que viene con la opción de un seguro de fijación con el objetivo de garantizar la firme sujeción del tejido.”;*

Que, mediante Memorando N° 1087-2020-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4365 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 098-2020-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 026-2020-J/INEN de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Año 2020 del INEN y sus modificatorias, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección de Contratación Directa, con el número de referencia 100;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0223-2020-OGA/INEN de fecha 09 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 024-2020/INEN para la “ADQUISICIÓN DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA DE 10 MM DE DIÁMETRO X 37 CM” por un valor estimado que asciende a S/ 173,218.10 (Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 10/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2020-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la adquisición antes aludida, toda vez que se ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa COVIDIEN Perú S.A., en la medida que durante la indagación de mercado se determinó que la citada empresa, cuenta con derechos exclusivos sobre los bienes materia de adquisición; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 024-2020-INEN para la “ADQUISICIÓN DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA DE 10 MM DE DIÁMETRO X 37 CM”, a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 173,218.10 (Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 10/100 soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único.

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 024-2020/INEN para la “ADQUISICIÓN DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA DE 10 MM DE DIÁMETRO X 37 CM”, bajo el supuesto de Proveedor Único;



Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 024-2020/INEN para la "ADQUISICIÓN DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA DE 10 MM DE DIÁMETRO X 37 CM", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 023-2020-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 024-2020/INEN para la "ADQUISICIÓN DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA DE 10 MM DE DIÁMETRO X 37 CM", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACION
Objeto de la Contratación	ADQUISICIÓN DE PINZA BIPOLAR TIPO LIGASURE PARA CIRUGÍA LAPAROSCOPICA DE 10 MM DE DIÁMETRO X 37 CM
Valor Estimado	S/ 173,218.10 (Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 10/100 soles)
Cantidad	55
Unidad de Medida	unidad
Causal Invocada	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios; Donaciones y Transferencias
Plazo de Prestación	30 días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
Sistema de Contratación	Precios Unitarios
Proveedor	COVIDIEN PERU S.A.
RUC	20502853750

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

